

RESOLUCION INTN N° 912 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA (CDE) VERSIÓN 05 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Asunción, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

El Memorándum UTA N° 067/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), y

CONSIDERANDO:

El Registro de Reunión del Comité de Ética Institucional N° 05/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025.

Que, por los Registros de Reunión del Comité de Ética, se describen todas las sugerencias presentadas y aprobadas por los presentes para la actualización del Código de Ética.

Que la institución debe regirse por principios, valores y comportamientos éticos a seguir para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos y para la finalidad social del Estado.

Que los acuerdos y compromisos éticos pueden tomar la forma de un Código de Ética, que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo.

El Comunicado del Comité de Ética de fecha 14 de agosto de 2025, en donde informa el inicio del proceso de revisión participativa y solicita la intervención de los funcionarios de todos los niveles del INTN, a fin de asegurar que el código de Ética permanezca pertinente y apropiado.

Que por el Memorándum UTA N° 067/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, por el cual informa que fue realizada la revisión del Código de Ética, por el Comité de Ética, y se solicita a la Dirección General la aprobación, vía Resolución, del Código de Ética Versión 05.

Que, la Ley N° 2575/2005 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización", establece las atribuciones del Director General y que las disposiciones legales que rigen la materia permiten la emisión de la presente.

La Resolución INTN N° 1043/2019 "Por la cual se adopta la Norma de requisito mínimos y la matriz de evaluación para para Sistema de Control Interno del Modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP:2015, en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

El Decreto N° 53/2023 del 17 de agosto de 2023, "Por el cual se nombra a la señora Lira Rossana Giménez Giménez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".

La Resolución INTN N° 897/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, "POR LA CUAL SE DESIGNA DIRECTORA GENERAL SUSTITUTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), CON LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO Y SIN PERJUICIO DE SUS ACTUALES FUNCIONES, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 09 DE ENERO DE 2026".



...///
Resolución INTN N° 912, /2025
Hoja 2 de 2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA DIRECTORA GENERAL SUSTITUTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA,
NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA**

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la revisión y modificación del Código de Ética (CDE) del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), INTN – CDE Versión 05, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, a partir de la fecha.

Art. 2° Derogar toda disposición que se contrapongan a la presente.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.





CDE
CODIGO DE ETICA
Versión 05

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA,
NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN)**

Fecha: 30 -12 - 2025





INDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPITULO I OBJETIVO	4
1.1 Definiciones de términos usados en este Código	4
CAPITULO II ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
CAPITULO III MARCO ESTRATÉGICO DEL INTN	6
CAPITULO IV VALORES DEL INTN.....	6
CAPITULO V PRINCIPIOS ÉTICOS	7
CAPITULO VI DIRECTRICES ÉTICAS	8
CAPITULO VII RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS SOCIALES.....	9
CAPITULO VIII CONFLICTO DE INTERÉS	11
CAPITULO IX COMITÉ DE ETICA DE LA ENTIDAD.....	12
CAPITULO X CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ETICA.....	12
CAPITULO XI FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA	13
CAPITULO XII GERENTE DE ÉTICA	14
CAPITULO XIII FUNCIONES DEL GERENTE DE ÉTICA.....	14
CAPITULO XIV EQUIPO TÉCNICO MECIP EN LA GESTIÓN ÉTICA.....	15
CAPITULO XV FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MECIP EN LA GESTIÓN ÉTICA ..	15
CAPITULO XVI TRÁMITES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO	15
DOCUMENTOS NORMATIVOS	18





PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética establece un marco de autorregulación para orientar la labor técnica y profesional del INTN, promoviendo principios y valores que regulan el comportamiento individual y colectivo de sus servidores públicos, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de la Misión, los objetivos institucionales y en beneficio del cliente interno, externo, la industria, el comercio y los servicios que la sociedad requiera del INTN.

El Nivel Directivo y la Máxima Autoridad del INTN reafirman su compromiso con la ética institucional y consideran fundamental definir las conductas que deben guiar las actividades y servicios. Este Código busca no solo regular la actuación interna, sino también influir positivamente en quienes se relacionan con el Instituto: clientes, proveedores, contratistas y asesores.

Velar por su cumplimiento es responsabilidad de todos, como garantía de legalidad, transparencia, responsabilidad social y respeto mutuo dentro del INTN.





CAPITULO I OBJETIVO

El presente Código de Ética, contiene un conjunto de disposiciones voluntarias de autorregulación en el ámbito del INTN, que deben regir y orientar la conducta de las autoridades designadas y de los servidores públicos de la institución en el ejercicio de sus funciones.

1.1 Definiciones de términos usados en este Código

Nivel Directivo o Comité de Control Interno: Órgano superior de gobierno, conformado por la Máxima Autoridad y el equipo directivo del INTN.

Máxima Autoridad Institucional: persona que ejerce la Dirección General dentro de la entidad, y que responde por el cumplimiento de los fines institucionales, la gestión de los recursos y el acatamiento del marco normativo vigente.

Código de Ética: Conjunto de disposiciones voluntarias de autorregulación en el ámbito del INTN, que deben regir y orientar la conducta de las autoridades designadas y de los servidores públicos de la institución en el ejercicio de sus funciones.

Servidores públicos: denominación genérica que comprende al conjunto de personas que, en forma permanente o temporal, sea como funcionarios públicos, empleados públicos, o de otro modo, prestan servicios personales a las instituciones públicas en una relación de dependencia y jerarquía, o que ocupan cargos de conducción política, aunque carezcan de superior jerárquico.

Cargo: posición asignada dentro de la estructura organizativa de las instituciones públicas, que tiene como objeto el ejercicio de la función pública o el poder público, dentro de los objetivos misionales de la institución pública donde se inserta.

Comité de Ética: Órgano asesor de la Máxima Autoridad en materias de ética y conducta organizacional, cuyas funciones se describen en este Código.

Conflicto de Interés: se presenta cuando los intereses, laborales, económicos, financieros y profesionales de una persona que desempeñe una función pública, podrían influir en la adopción de decisiones en el ejercicio de su cargo.

Equipo Alto Desempeño: conformado por funcionarios de nivel profesional y técnico, con representatividad de las áreas funcionales de la institución, que conforman el Comité de Ética, encargado de apoyar al comité de ética en lo operativo referente a la gestión ética en la institución.





Hecho relevante: todo hecho o acto, evento y/o circunstancia que puedan influir en la adopción de decisiones y que han surgido posterior a la fecha de presentación de la última Declaración Jurada de Intereses y/o Acta de Conflicto de Interés.

Información: Son todos aquellos elementos relevantes en la producción, emisión, almacenamiento, comunicación, visualización y recuperación de Información de valor para INTN. Se distinguen tres niveles:

- La Información propiamente tal, en sus múltiples formatos (papel, digital, texto, imagen, audio, video, entre otros).
- Los equipos/sistemas/infraestructura que soportan esta Información.
- Las personas que utilizan la Información, y que tienen el conocimiento de los procesos institucionales.

Canal de Denuncia: Canales de comunicación confidenciales y seguros (buzón físico, correo institucional, plataforma digital o línea telefónica designada), habilitados para efectuar denuncias ante el INTN. Dichos canales deben garantizar el anonimato y la protección del denunciante, así como el registro y seguimiento de cada caso.

CAPITULO II ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética debe ser cumplido por todos los servidores públicos del INTN, cualquiera sea el nivel jerárquico que ocupen y el tipo de vinculación que tengan con la Institución (permanentes, contratados, comisionados u otras formas de vinculación laboral), en sus actividades laborales y en las que desempeñe en carácter oficial dentro y fuera del país.

Se promoverá e incentivará entre las instituciones pares, organismos del estado, proveedores, contratistas y clientes del INTN, el conocimiento de este Código de Ética y la adopción de pautas de conducta consistentes con la misma.

Es responsabilidad de todos los servidores públicos del INTN conocer y cumplir las disposiciones de este Código de manera obligatoria, debe observarse sin excepciones.

Este Código de Ética deberá revisarse cada tres (3) años o cuando existan modificaciones relevantes en el marco normativo institucional o nacional, o según necesidad, a fin de garantizar su pertinencia y actualización permanente.

Todos los servidores públicos del INTN, tienen las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir las leyes, reglamentos y normas internas aplicables a las funciones que tienen asignadas.





- Conocer y cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en esta norma.
- Promover entre las instituciones pares, Organismos y Entidades del Estado, proveedores, contratistas y clientes del INTN, la adopción de pautas de conducta consistentes con este Código.
- Informar, a través del Canal de Denuncias INTN, de los incumplimientos o vulneraciones de las pautas de conducta recogidas en este Código.
- Colaborar en el funcionamiento de los sistemas de control del INTN y en el desarrollo de las auditorías que pudieran ser realizadas para identificar y corregir deficiencias o debilidades en los sistemas de control interno.
- Los servidores públicos encargados de gestionar y dirigir equipos de trabajo deben asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan con lo establecido en este Código.

CAPITULO III MARCO ESTRATÉGICO DEL INTN

El Plan Estratégico Institucional vigente y sus modificaciones, contiene el marco de resultados, la misión, la visión, los valores, los cuales ha quedado como sigue:

• MISIÓN

Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación”.

• VISIÓN

Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente

CAPITULO IV VALORES DEL INTN

Los valores son aquellas formas de ser y actuar de las personas que consideramos altamente como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por lo que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Los valores éticos del INTN, definidos en la Planificación Estratégica 2023-2028 actualizada, son:

1. **Transparencia:** Actuar de manera abierta y accesible, proporcionando información clara y completa sobre nuestras decisiones y procesos
2. **Integridad:** Actuar con honestidad y transparencia en todas nuestras acciones, en coherencia con valores y principios establecidos





3. **Confidencialidad:** Proteger la información sensible y privada que maneja el INTN, asegurando que solo las personas autorizadas tengan acceso a ella.
4. **Imparcialidad:** Actuar de manera justa y equitativa sin favorecer a ninguna persona o grupo, basándose únicamente en criterios objetivos y legales en la toma de decisiones y la prestación de servicios.
5. **Honestidad:** Decir la verdad, ser veraz en la comunicación y comportarse de manera íntegra, transparente y justa en todas las circunstancias.
6. **Respeto:** Dar trato justo, digno y considerado hacia todas las personas, independientemente de su origen, género, creencias o condición social
7. **Responsabilidad:** Asumir la obligación de cumplir con nuestros deberes y compromisos, de responder por nuestras acciones y sus consecuencias.
8. **Compromiso:** Actuar con responsabilidad, dedicación y entrega personal para alcanzar los objetivos y metas establecidos por la institución
9. **Igualdad y No discriminación:** Garantizar el acceso igualitario a oportunidades y recursos, sin importar su género, raza, etnia, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales.

CAPITULO V PRINCIPIOS ÉTICOS

Son normas morales que actúan sobre el fuero interno y los criterios de conducta de las personas, sobre la forma correcta de relacionarse con los demás servidores públicos de la Institución, con otras instituciones, con los clientes y la sociedad en general.

Los principios éticos del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN) son:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- La administración y utilización de los bienes públicos del INTN está destinado exclusivamente al cumplimiento de la misión institucional.
- El principal capital del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) es su talento humano.
- La conservación del medio ambiente y la utilización racional de los recursos.
- La rendición de cuentas a la sociedad sobre el uso de los recursos públicos y de los resultados de la gestión institucional.
- El servidor público está al servicio de la ciudadanía.
- El respeto a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la libertad con responsabilidad.





CAPITULO VI DIRECTRICES ÉTICAS

Constituyen orientaciones acerca de cómo deben relacionarse, los servidores públicos con cada uno de los grupos de interés, a efectos de poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

Las Directrices Éticas de los servidores públicos del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología INTN son:

❖ CON EL MEDIO AMBIENTE

- Fomentar una cultura de responsabilidad y respeto hacia el entorno natural, e implementar programas de sensibilización y prácticas ambientalmente eficientes a nivel institucional.

❖ CON LA SOCIEDAD

- Demostrar actitud de servicio a la sociedad con atención amable, decorosa, respetuosa y deferente.

❖ CON LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INTN

- Promover la construcción de visión compartida a través de acciones de formación y comunicación.
- Desarrollar un estilo comunicativo centrado en el diálogo y apertura de opiniones y expectativas, propiciar el trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos del INTN.

❖ CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- A través de los servidores públicos autorizados, suministrar a todos los medios de comunicación, la información veraz, completa y en igualdad de condiciones.
- Impulsar con los medios de comunicación, el reconocimiento y la publicidad de las buenas prácticas del INTN en todos los ámbitos de su gestión.

❖ CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

- Impulsar convenios y acuerdos interinstitucionales en el marco del fortalecimiento y modernización de la Administración Pública, que incluya preferentemente la sistematización y socialización de buenas prácticas de gestión.
- Proveer información oportuna y suficiente a otras instituciones públicas, con el fin de transparentar la administración de los bienes del Estado.





❖ CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, dando a conocer las convocatorias impulsadas, para que los interesados puedan participar sin restricciones, en igualdad de condiciones en los procedimientos de contratación pública.
- Que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas, sean sencillos y transparentes, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales.
- Adoptar decisiones basadas en los criterios técnicos establecidos en los documentos respaldatorios del llamado. Considerar la mejor opción para el buen funcionamiento del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN).
- Informar oportunamente a todos los oferentes la decisión adoptada con sus fundamentos y, realizar el seguimiento de la ejecución contractual del contrato, a fin de garantizar la calidad y oportunidad en la provisión de los bienes, obras y servicios contratados.
- Dar a conocer a los proveedores y contratistas la existencia del Código de Ética, asegurar su aplicación en las relaciones contractuales.

❖ CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Cumplir a cabalidad los compromisos asumidos con los organismos internacionales, con la finalidad de construir acciones y políticas públicas de Estado, utilizando los recursos asignados únicamente para la ejecución efectiva de los proyectos financiados como contrapartida, al tiempo de entregar información veraz para la evaluación de los mismos.

❖ CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL

- Brindar informes veraces y oportunos a todos los organismos de control.
- Aplicar y hacer cumplir las recomendaciones y/o resoluciones.
- Adoptar las medidas de autorregulación, autocontrol, y autoevaluación, dentro del sistema de control interno.

CAPITULO VII RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS SOCIALES

Las responsabilidades y compromisos sociales del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN) son:



- En caso de postulación a cualquier tipo de concurso dentro de la institución, inhibirse a ser parte de la Comisión de Selección.
- Omitir, encubrir o proteger con su cargo a persona no habilitada para el ejercicio de las funciones que le son propias, ni tampoco permitir que otras personas utilicen su nombre, firma, contraseña y cargo para realizar actividades institucionales.
- Informar a la Autoridad competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda la probidad particular y la de sus colegas, y dañar la imagen institucional.
- Ejercer el cargo con integridad actuando con honestidad, independencia e imparcialidad.
- Rechazar bienes o acciones que comprometan la integridad de su trabajo.
- Rechazar cualquier vinculación profesional o laboral con empresas que utilizan los servicios o se encuentran sujetas al control del INTN, toda vez que esa actividad este directamente relacionada con la función que cumple en la Institución.
- Abstenerse de realizar gestiones administrativas que correspondan a los clientes externos.
- Fomentar el trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos del INTN.
- Promover la responsabilidad social mediante acciones con diversos sectores.
- Utilizar la infraestructura, recursos tecnológicos e insumos en forma apropiada y eficiente para el desarrollo de trabajos estrictamente institucionales.
- Observar las normas de integridad, de buena conducta personal y profesional dentro y fuera del recinto de la institución, cumplir con los valores éticos de la institución.
- Cumplir con la Política de Calidad, los Procedimientos del Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno de la Institución.

CAPITULO VIII CONFLICTO DE INTERÉS

Los servidores públicos del INTN obligados por la Ley N.º 7236/2024 y conforme a la reglamentación interna del INTN, deberán presentar su Declaración Jurada de Intereses dentro de los 15 días hábiles posteriores a la posesión del cargo y en igual término al cesar en el mismo, como así también cuando ocurra algún hecho relevante estipulado en la Ley.

El procedimiento a aplicar por el INTN en los casos de Conflicto de interés, será conforme a la normativa vigente y/o a la reglamentación interna aprobada para el efecto.





En caso de que la MAI solicitara al Comité de Ética, el tratamiento de un caso de posible Conflicto de interés, el Comité deberá efectuar un análisis, y elevar un informe a la Máxima Autoridad Institucional (MAI) para su consideración.

CAPITULO IX COMITÉ DE ÉTICA DE LA ENTIDAD

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de apropiación de la gestión ética, orientando el ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

CAPITULO X CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité estará integrado por 8 (ocho) miembros, de los cuales 6 (seis) serán los directivos de las áreas de la Dirección Jurídica, Gestión del Talento Humano, Tecnologías de la Información, Comunicación y Gestión Estratégica, Administrativa y Financiera, Auditoría Interna Institucional, Unidad de Transparencia Institucional, así como el Coordinador de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP y 1 (un) servidor público en representación de los servidores públicos de la institución, pudiendo en caso de ausencias justificadas por medio escrito o electrónico, designar a un representante que participe a las reuniones convocadas por el comité.

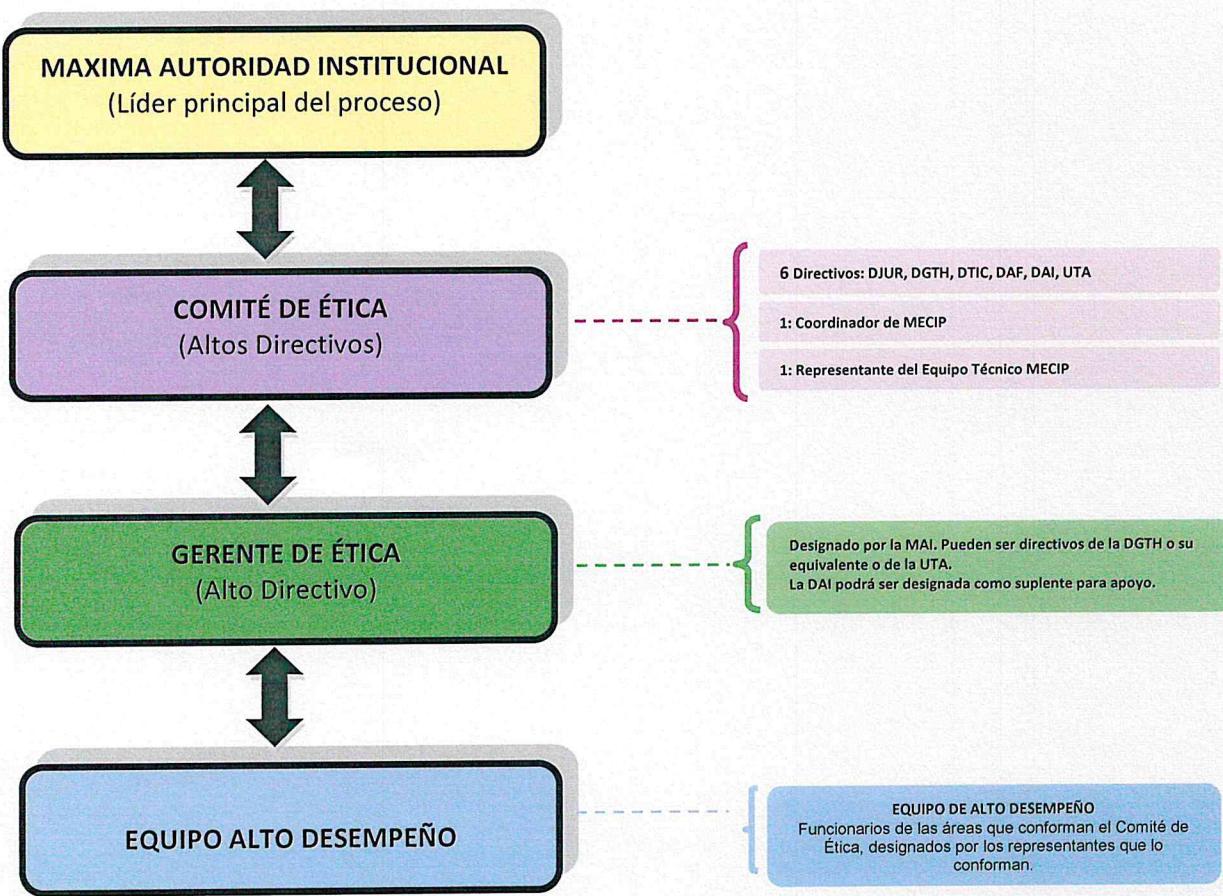
En caso de ausencias justificadas, por medio escrito o electrónico, los integrantes podrán designar a un representante que participe a las reuniones convocadas por el Comité.

El representante de los servidores públicos será designado mediante sorteo entre los funcionarios permanentes, para integrar el Comité de Ética por un período de tres (3) años. El sorteo será realizado por el propio Comité de Ética.

La coordinación del comité estará encabezada por el Gerente de Ética, designado por la máxima autoridad, conforme al Manual de Ética Pública. Se reunirán ordinariamente al menos 1 (una) vez al mes y extraordinariamente cada vez que surja la necesidad. Las decisiones que se tomen serán por simple mayoría de sus integrantes, debiendo en estos casos emitir un parecer a ser elevado a la Máxima Autoridad Administrativa, quien tomará los recaudos pertinentes para la aplicación de la normativa vigente.



CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA EN EL INTN



CAPITULO XI FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Las principales funciones del comité de ética son:

- Definir políticas para el fortalecimiento de la ética pública en el INTN y frente a los grupos de interés externos.
- Garantizar la difusión del Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
- Designar y coordinar acciones con el Gerente de Ética y representantes del Equipo de Alto Desempeño de la institución.
- Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Comité de Ética.
- Aprobar el plan de trabajo anual.
- Procesar denuncias de hechos de contravenciones a un deber ético recepcionadas a través del Canal de Denuncias INTN o derivadas por la MAI.






- Informar a la MAI en caso de configurarse la mala conducta ética para su consideración.
- Informar a la Unidad de Transparencia y anticorrupción, en caso de un tratarse de un posible hecho punible o de falta grave administrativa.

CAPITULO XII GERENTE DE ÉTICA

El Gerente de Ética, debe ser el directivo responsable de la Dirección General de recursos humanos o su equivalente, o quien dirija la Unidad de Transparencia de la institución. Debe ser nombrado mediante acto administrativo por la Máxima Autoridad Institucional.

El Directivo de la Dirección de Auditoria Interna Institucional, podrá ser designado como suplente para desempeñar las funciones y trabajar en conjunto con el Gerente de Ética.

Es el responsable de asegurar la implementación del proceso de ética pública, mediante la coordinación general del Comité de Ética, la comunicación y el enlace con el Equipo de Alto Desempeño de la institución.

Perfil de Gerente de Ética

El Gerente de Ética deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario permanente y tener como mínimo tres años de antigüedad.
- No poseer ningún tipo de sanción disciplinaria en la institución.
- Acreditar honorabilidad pública.
- Buena capacidad de relacionamiento.
- Tener capacidad de discernir y aceptar decisiones asumidas por la mayoría.
- Tener criterio propio para actuar y decidir libremente.
- Cualidad para resolución de dificultades.
- Actuar con responsabilidad, eficiencia, calidad profesional y compromiso Institucional.

CAPITULO XIII FUNCIONES DEL GERENTE DE ÉTICA

El Gerente de ética tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir el proceso de ética pública al interior de la institución en coordinación con el Comité de ética.
- Convocar y coordinar las sesiones del Comité de Ética.



- Coordinar y dar seguimiento con el representante del Equipo de Alto Desempeño, a las actividades previstas en el marco de la gestión ética.
- Asegurar la adopción formal del Código de Ética por parte de la Máxima Autoridad Institucional.
- Mantener informada a la Máxima Autoridad Institucional sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la ética.
- Evaluar conjuntamente con el Comité de Ética, el progreso en la implementación del proceso de ética pública.
- Presentar al Comité de Ética, para su tratamiento, la comunicación de hechos de contravención a un deber ético, recibidos a través del canal de denuncias INTN o a través de la Máxima Autoridad Institucional.

CAPITULO XIV EQUIPO ALTO DESEMPEÑO EN LA GESTIÓN ÉTICA

En el INTN, el Equipo de Alto Desempeño en la Gestión Ética, es responsable de apoyar las acciones para el fortalecimiento de la ética pública en la cultura institucional, como generadores y dinamizadores de la ética en la institución.

Los integrantes de este equipo serán representantes de las áreas que componen el Comité de Ética, los mismos serán designados por cada uno de los directores que conforman este Comité

CAPITULO XV FUNCIONES DEL EQUIPO ALTO DESEMPEÑO EN LA GESTIÓN ÉTICA

El Equipo Alto Desempeño en la Gestión Ética, en el marco de la gestión ética, tendrá las siguientes funciones:

- Establecer su propio sistema de organización y trabajo.
- Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los Compromisos Éticos, las Estrategias Comunicativas delineadas en la institución en el marco de la implantación de la Gestión Ética.
- Participar activamente en la ejecución de las acciones contempladas en el plan de trabajo del Comité de Ética.

CAPITULO XVI TRÁMITES DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO

La comunicación de hechos de contravención a un deber ético deberá ser canalizada a través del canal denuncias INTN.

Este proceso busca garantizar confidencialidad e imparcialidad, proteger tanto los derechos del denunciante como de los implicados





Todo servidor público del INTN que estime la ocurrencia de conductas inapropiadas, discriminación, corrupción o cualquier otra violación o eventual incumplimiento de los principios éticos, valores o directrices del presente Código y compromiso ético, debe presentar denuncia para su investigación, enviando la descripción del hecho a través del canal de denuncias INTN.

Recibida la denuncia, deberá trasladarse al Gerente de Ética, quien deberá convocar en la mayor brevedad posible, a una reunión extraordinaria del Comité de Ética, para elevar a su consideración el caso, asegurando la confidencialidad de la información, a los efectos de determinar la efectiva concurrencia de una violación o incumplimiento del Código de Ética.

Recibida la denuncia, deberá trasladarse al Gerente de Ética, quien deberá convocar al Comité de Ética, a una reunión extraordinaria, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

El Comité deberá expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, garantizando confidencialidad, debido proceso y derecho a defensa del denunciado, prorrogable como máximo hasta 30 (treinta) días hábiles más.

El Comité de Ética, realizará las verificaciones preliminares, a fin de constatar el hecho denunciado con carácter reservado, respetando siempre el derecho a la privacidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del denunciante.

Si la denuncia resultare procedente el Comité de Ética, estudiará y considerará los hechos, asimismo según necesidad, convocará a la persona involucrada en el supuesto hecho con el fin de ilustrar y argumentar la necesidad de obrar conforme a los principios éticos.

Si del análisis de los hechos quede suficientemente claro que se configura la posibilidad de tratarse de un hecho punible o de falta grave administrativa, se deriva el caso a consideración de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

Si no se llega a la conclusión señalada en el párrafo anterior, entonces el Comité de Ética estudiará el caso y con las argumentaciones correspondientes podrá desestimar

En caso de comprobarse el hecho, debe emitir una declaración de falta de ética del servidor público, la cual quedará registrada en el legajo laboral del mismo.

No siendo procedente se ordenará su archivo justificando el motivo, y comunicando el resultado al denunciante.





En caso de configurarse la mala conducta ética, elaborará un informe al respecto, el cual será elevado a la Máxima Autoridad Institucional para su consideración, a fin de que esta determine la implementación de medidas, conforme a la reglamentación vigente.

Los lineamientos señalados en este punto deberán ser reglamentados por el Comité de Ética para su efectiva implementación.



DOCUMENTOS NORMATIVOS

Lista actual:

- **Ley N° 2575/2005** "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.
- **Ley N° 7445/2025** De la Función pública y del servicio civil
- **Decreto 4230/2025** Por la cual se reglamenta la competencia regulatoria de las autoridades de aplicación de la Ley N° 7445/2025, De la Función pública y del servicio civil y se dispone su implementación
- **Ley N° 5189/2014** "Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay".
- **Ley N° 5282/2014** "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".
- **Ley N° 7236/2024** Que modifica varios artículos de la Ley 7089/2023 "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la función pública y deroga los artículos 24, 25, 26 y 38
- **Resolución CGR N° 154/2024** Por la cual se reglamenta la ley N° 7089/2023 y su modificatoria la Ley 7236/2024 Que modifica varios artículos de la Ley 7089/2023 "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la función pública" y se deroga la Resolución CGR N° 1148/2023
- **Resolución CGR N° 425/2008** "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay-MECIP-2008"
- **Resolución CGR N° 377/2016** "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay-MECIP 2015".
- Manual de Ética Pública de la República del Paraguay.
- **Resolución AGPE N ° 326/2019** - Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos y la matriz de evaluación para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP 2015.
- **Resolución INTN N° 485/2024** "Por la cual se aprueba la actualización de la Planificación Estratégica (PEI) 2023-2024 y el cuadro de mando integral del INTN a partir de la presente Resolución"
- **Resolución INTN N° 714/2024** "Por la cual se aprueba la política de control interno del INTN, versión 04 y se dispone su implementación en todas las dependencias de la institución"





- **Resolución INTN N° 1043/2019** Por la cual se adopta la norma de requisito mínimos y la matriz de evaluación para un sistema de control interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay - MECIP 2015, en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).
- **Resolución INTN N° 123/2024** Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Equipo Técnico MECIP del INTN.
- **Resolución INTN N° 306/2024** Por la cual se establecen los plazos y lineamientos para el tratamiento de denuncias, quejas y reclamos en el INTN





- Contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios que presta el INTN, que redunde en beneficio de la comunidad y mantenga la buena imagen de la Institución.
- Buscar la entera satisfacción de nuestros clientes a través de la prestación de un servicio de calidad.
- Respetar el Secreto Profesional.
- Demostrar una actitud de servicio a la sociedad, con atención amable, decorosa y respetuosa.
- Participar activamente en el desarrollo nacional promoviendo las actividades científico-tecnológicas y la prestación de servicios para mejorar la calidad de la vida de la sociedad.
- Eliminar la discriminación en todas sus formas, tales como aquellas basadas en la raza, el color, el sexo, la religión, el idioma y el origen nacional, étnico o social.

RESPONSABILIDADES PROFESIONALES:

- Cumplir con diligencia, responsabilidad y calidad las tareas asignadas en el cargo según la misión institucional del INTN.
- Respetar el derecho a la privacidad y confidencialidad, cuando de manera explícita o implícita ha sido establecido como funciones en un cargo.
- Respetar los derechos de autor y propiedad intelectual.
- Conducirse con justicia, honradez, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, dignidad y en estricta observancia de las normas legales y éticas establecidas por el INTN.
- Emplear los recursos técnicos y los conocimientos adquiridos en el desempeño personal y profesional.
- Transmitir los conocimientos adquiridos en eventos nacionales e internacionales (cursos, congresos, talleres, pasantías, etc.) a los servidores públicos de la institución, luego de la participación en ellos.
- Designar funciones a los servidores públicos de acuerdo con la formación y conocimientos necesarios para desempeñarlos.
- Responder individualmente por los actos que, con motivo del ejercicio de funciones o prestación de servicios, dañen o perjudiquen a terceros.
- Abstenerse de utilizar la posición jerárquica, para que su nombre aparezca en los trabajos que haya realizado otra persona o grupo, si no participó en ello.
- Ser imparcial y ajustarse a la realidad técnica y científica al emitir una opinión o juicio en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona.
- Abstenerse en utilizar títulos o grados académicos, o atribuirlos a otros que no lo poseen, así como de presentarse como especialista en disciplinas para las cuales no esté debidamente acreditado.

